



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVIX - Nº 115
CORDOBA, (R.A.) MARTES 19 DE JUNIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Protocolo Específico de Cooperación

SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 30

Córdoba, 11 de Abril de 2007

Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el
Nº 32/07,

Expediente Nº 0416-047490/06

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 639/06, se apruebe el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nº 27/06 suscripto entre la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional de Córdoba, y se autorice la inversión de la suma de \$ 15.000,00, para atender la erogación que se deriva del citado protocolo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 obra el mencionado protocolo, los objetivos de dicho convenio están explicitados en la cláusula primera del mismo, las que desde un estricto punto de vista jurídico formal, no merecen observación alguna que formular.

Que el mencionado Protocolo se ajusta a lo dispuesto en el Convenio Marco vigente entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley Nº 8371, para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos de la Provincia de Córdoba.

Que atento que el mutuo compromiso prevé un aporte económico por parte de la Provincia de Córdoba de \$ 15.000,00, se ha agregado en autos la Afectación Preventiva correspondiente.

Que lo propiciado en autos encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 110 inciso "8" de la Ley 7631.

Por ello, disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por el Departamento

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nº 27/06 suscripto en el mes de octubre de 2006 entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el entonces Rector Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento representada por su entonces Director Ing. Luis GIOVINE, el que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en concepto de aporte económico por parte de la Provincia de Córdoba, para atender la erogación que se deriva del Protocolo aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 854/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 280/0, Partidas: Principal 03, Parcial 06, Subparcial 99 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 6

Córdoba, 19 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013875/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01215/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 15", por la suma de \$ 519.392,89.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 15, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 680/07,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al "Consortio Caminero Regional Nº 15", por la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 519.392,89) con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 519.392,89), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 6

Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 -Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 287

Córdoba, 13 de Junio de 2007.

VISTO: El expediente Nº 0517-009455/07, por el cual la Coordinación de Recursos Naturales sugiere Ampliar la Zona de Veda de la Caza Deportiva establecida por Resolución Nº 234/07; conforme las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 9156, Nº 7343, Nº 8060 y mod., Ley Nº 8395, Decreto Reglamentario Nº 220/96, art. 15º del Decreto Ley Nº 4046-C-58, art. 1º de la Ley Nacional Nº 22421.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 57/61, se encuentra incorporada la Resolución Nº 234 de fecha 22 de Mayo de 2007, emanada de esta Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, la cual resuelve "...1. Habilitar la Caza Deportiva de especies de fauna silvestre en el territorio de la Provincia de Córdoba como asimismo los campos que autorice por Resolución la Autoridad de Aplicación...", asimismo en su artículo 3º, determina las Zonas de Veda en el territorio de la Provincia de Córdoba, quedando plasmadas dichas Zonas en su Anexo I - Mapa de la Provincia de Córdoba - Caza Deportiva - Temporada 2007, incorporado a fs. 62 del presente.

Que la Subcoordinación de Fauna y la Coordinación de Recursos Naturales, realizan un informe de fecha 12 de Junio de 2007, motivado por reclamos efectuados por productores rurales, encargados de escuelas rurales de la región Noreste de la Provincia de Córdoba y por el Intendente de Colonia Marina, en el cual sugieren "...Anexar a la Zona de Veda a la Caza Deportiva establecido por Resolución Nº 234/07, Art. Nº 3, el territorio comprendido entre el límite Este de la zona de amortiguación de la Reserva de Uso Múltiple Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce y su intersección con la Ruta Nº 19 hasta su intersección con la Provincia de Santa Fe y por este límite Interprovincial hasta su intersección con el límite Noreste de la citada zona de amortiguación...". A fs. 68, se anexa el "Mapa de la Provincia de Córdoba - Caza Deportiva - Temporada 2007" como anexo del informe mencionado.

Que pasadas las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales y Auditorías Ambientales. ésta verifica que la presente reglamentación reúne los requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que no hay objeción jurídica que formular a la misma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9156,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

1. AMPLIAR la Zona de Veda de la Caza Deportiva establecida por Resolución Nº 234/07, y determinada en su artículo 3º, incluyendo en la misma al territorio comprendido entre el límite Este de la zona de amortiguación de la Reserva de Uso Múltiple Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce y su intersección con la Ruta Nº 19 hasta su intersección con la Provincia de Santa Fe y por este límite Interprovincial hasta su intersección con el límite Noreste de la citada zona de amortiguación, según consta en Mapa de la Provincia de Córdoba "Caza Deportiva - Temporada 2007 que corre agregado a la presente como Anexo I.

2. MANTENER en un todo los restantes condicionamientos que surgen de la Resolución Nº 234, de fecha 22 de Mayo de 2007, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente S.E.

3. PROTOCOLICÉSE, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE E. MOSQUERA
DIRECTOR IER. VOCAL
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

SILVIA ALEJANDRA ELORZA
VOCAL DEL DIRECTORIO
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 174

Córdoba, 14 de febrero de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0378-075786/2007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 9337 -promulgada por Decreto Nº 1578/06, y su modificación, Ley Nº 9357 -promulgada por Decreto Nº 21/07-, se dispuso autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., el dominio fiduciario de los bienes inmuebles descriptos en los incs. a) y b) del artículo 3 de dicha norma, a los fines de su posterior venta por Licitación Pública, y con precio base.

Que la mencionada autorización se refiere, en primer lugar, al predio del Ex Batallón 141 del Ejército Argentino que se encuentra ubicado en la parte sud de la ciudad de Córdoba, y que se inscribe en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula Nº 714.818, surgiendo de la misma sus linderos, y la superficie total del precio que alcanza las treinta y tres (33) hectáreas.

Que, sobre esa superficie, la dirección de Catastro de la Provincia, confeccionó Plano de Mensura y Subdivisión Nº 3247, visado con fecha 2 de noviembre de 2006 (Expte. Nº 0047-012125/05); alcanzando la autorización legal de disposición relacionada, a las siguientes fracciones ubicadas en la Manzana Veinte (20), a saber: Lote Siete (7) de 190.822,86 m2; Lote Ocho (8) de 5.440,62 m2; Lote Nueve (9) de 4.904,54 m2; Lote Diez (10) de 4.957,25 m2; Lote Once (11), de 5.755,32 m2; Lote Doce (12) de 5.808,08 m2; y Lote Trece (13) de 5.809,64.

Que, en segundo lugar, la norma legal invocada alude al inmueble de la Estación Mitre, que se encuentra ubicado entre las calles Bv. Perón, 24

de Setiembre, Costanera Río Primero y Poeta Lugones de esta ciudad de Córdoba. En este caso, de las fracciones que integran la mayor superficie y son objeto de la autorización legal, sólo serán destinadas a la venta -del modo legalmente establecido-, los Lotes Ocho (8), con superficie de 28.145,40 m2, y Diez (10), con superficie de 47.633,56 m2, que se inscriben en las Matriculas: Nº 1.039.622 (Lote 8) y Nº 1.039.624 (Lote 10).

Que se han incorporado en autos los antecedentes dominiales de cada uno de los inmuebles, de los que surge que el primero de ellos obra registralmente a nombre de la Provincia, encontrándose pendiente de inscripción el Plano de Mensura y Subdivisión; en tanto que la titularidad de los inmuebles mencionados en segundo término, se encuentran en proceso de inscripción a nombre de la Provincia.

Que la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., insta la transferencia fiduciaria de tales bienes, a los fines de dar inicio al proceso de enajenación a través de Licitación Pública, adjuntando proyecto de Contrato de Fideicomiso a los fines de su aprobación.

Que en cumplimiento del imperativo legal, se ha dado intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, quien a través de las Resoluciones Nº 8106/2007 (Ex Batallón 141) y 8104/2007 (Estación Mitre), ha establecido el precio base para el futuro proceso licitatorio.

Que resulta oportuno nominar a los funcionarios que representarán a este Poder Ejecutivo, en oportunidad de suscribirse el contrato de fideicomiso que se trata, debiendo facultarse a tales fines al Sr. Ministro de Finanzas y a la Sra. Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

Que también debe instruirse a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que disponga la protocolización del contrato de fideicomiso, y de igual modo, a iniciar y proseguir, hasta su culminación, las gestiones registrales que la transferencia en cuestión imponga, así como a labrar las escrituras que resulten pertinentes.

Por ello, y atento a lo prescripto por la Ley Nº

9337 y su modificatoria Ley Nº 9357, la Ley Nº 5330, los arts. 102, 105 inc. a), 106 y concordantes de la Ley Nº 8836 y modificatorias, el inc. 8) del artículo 28 Ley Nº 9156 y sus modificatorias; y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión al Nº 031/07, y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 87/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfírase el dominio fiduciario a favor de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., de los inmuebles descriptos en el Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo dispuesto por Ley 9337.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto, términos y condiciones del proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribir con la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el que como Anexo II, de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas y a la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión, a suscribir en

representación del Poder Ejecutivo, el Contrato de Fideicomiso con la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., y la escritura traslativa de dominio fiduciario a favor de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno para que intervenga en todo lo relacionado con la protocolización, otorgamiento, certificaciones y todas las gestiones notariales pertinentes en los contratos y actos mencionados en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 823

Córdoba, 4 de junio de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0378-075786/2007 del registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 174/07 se dispuso la transferencia a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (COR.IN.COR.), de los inmuebles denominados Ex Batallón 141 del Ejército Argentino y el predio de la Ex Estación del Ferrocarril Mitre, cuya nomenclatura catastral, número de cuenta tributaria, superficie

y dominio surgen del Anexo I, que formó parte del referido instrumento legal.

Que por igual decreto, se aprobó el contrato de fideicomiso a celebrar con la referida persona jurídica, el que en su punto B)3. estipulaba como objeto del contrato "... la transmisión en propiedad fiduciaria de los bienes descriptos en el Anexo I (...) a los fines de su venta mediante licitación y la posterior transferencia del producido del mismo a la beneficiaria...", siendo ésta última la Provincia de Córdoba.

Que a mérito de ello, y a los fines del debido cumplimiento del contrato de fideicomiso referido, surge necesario la aprobación del pliego de condiciones generales que regirá el procedimiento licitatorio que se convoque al efecto.

Que además corresponde disponer la aprobación de los pliegos de condiciones particulares para cada uno de los inmuebles cuyo dominio fiduciario le fuera transferido por el citado Decreto 174/07.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones pertinentes de la ley 8.836 y modificatorias, lo dispuesto en el art. 28 inc. 8 de la ley 9156 y modificatorias, lo establecido en el Decreto 174/07, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión al N° 31/07 y por Fiscalía de Estado al N° 522/07.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los modelos de Pliego de Condiciones Generales y Particulares a utilizar en el llamado a licitación pública para la venta de los inmuebles cuyo dominio fiduciario le fuera transferido a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (COR.IN.COR.), y que se identifican como Ex Batallón 141 del Ejército Argentino y el predio de la Ex Estación del Ferrocarril Mitre, y que como Anexo I de dieciocho (18) fojas, Anexo II y Anexo III de nueve (9) fojas cada uno, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Fiscal de Estado y por el Sr. Ministro de Finanzas y firmado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 428

Córdoba, 6 de Diciembre de 2006.

Expediente N° 0045-013795/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00988/06 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de \$ 1.506.367,44.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 561/06 (caso similar), su proveído de fecha 17-11-06 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.506.367,44) con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.506.367,44) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7406/06 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25,

Preventivo Futuro año 2007 \$ 1.506.367,44

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 276 - 30/04/07 -
APROBAR la readecuación de los Items correspondientes a la obra "Sistematización Cuenca De Aporte Huanchilla - Pacheco De Melo - Etapa I - Departamento Juárez Celman", cuya Contratista es el Consorcio Canalero de Arroyo Algodón, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno, s/ Expte. N° 0416-039184/03.-

RESOLUCION N° 275 - 30/04/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 639.208, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veintiocho Con Diecinueve Centavos (\$ 15.428,19), con vigencia a partir del 12 de marzo de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes

al Certificado Parcial N° 2 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa María", que ha sido presentada por la Empresa Marinelli S.A.- HINSA S.A. (U.T.E.), s/ Expte. N° 0416-042626/05.-

RESOLUCION N° 274 - 30/04/07 -
AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la ESTACIÓN DE SERVICIO Bialelet GNC (sin Lavadero de automotores) propiedad de la firma Juan Mondino e hijos S.A ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38 Km. 29 de la Localidad de Bialelet Masse, en un predio con nomenclatura catastral C32-S01-M07-P03/04, a Descargar Sus Líquidos Residuales al Subsuelo, a Través De Un (1) Pozo Absorbente, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-040077/05.-

RESOLUCION N° 272 - 30/04/07 -
AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Establecimiento de propiedad de la firma Prodismo S.R.L., la descarga de efluentes cloacales tratados, a cuatro pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-39821/05.-